

**CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS**

**ACUERDOS**

**REUNIÓN N°CF-CSH 10-14 CELEBRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 2014**

**CORRESPONDENCIA**

1. Con relación al caso del profesor **Iván Cano** de la **Facultad de Economía**, quien solicita los resultados del Informe de la Comisión de Disciplina, se **ACOGIÓ** el desistimiento presentado por el Decano de la Facultad de Administración Pública y se **APROBÓ** la **Resolución N°39-14-SGP** que resuelve archivar el expediente disciplinario, y que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°39-14-SGP**

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

*en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias*

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas celebrado el 12 de diciembre de 2013, **APROBÓ** remitir a Comisión de Asuntos Disciplinarios, el caso del Profesor Iván Cano de la Facultad de Economía.

Que el profesor **IVÁN CANO**, fue denunciado por el Decano de la Facultad de Administración Pública.

Que en reunión del Consejo de las Ciencias Sociales y Humanísticas celebrado el 11 de diciembre de 2014, el Decano de la Facultad de Administración Pública, desistió de los cargos presentados al Profesor Iván Cano.

Que a la fecha, la Comisión de Disciplina no ha ratificado los cargos por el denunciante ni ha formulado cargos al investigado por la causa señalada.

Que con base en el artículo 153 de la Ley 38 de 2000, que regula el procedimiento administrativo en general, señala como una de las causales que podrán fin al proceso, el desistimiento, el Consejo acepta el mismo.

Que por todo lo antes expuesto, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ORDENAR CIERRE Y ARCHIVO** del expediente disciplinario del **Profesor, IVAN CANO**, con cédula de identidad personal N°8-124-845, por las circunstancias señaladas.

**SEGUNDO: REMITIR** esta resolución a la Facultad de Administración Pública y la Facultad de Economía.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

2. Se **APROBÓ** el Acta **N°CF-CSH 9-14**, de la reunión celebrada el **13 de noviembre de 2014**.

### INFORME DE LA COMISIÓN ACADÉMICA

3. Se **APROBÓ** el Informe del Concurso de una **(1) posición** para **Profesor Regular** en el Departamento de Desarrollo Educativo, **Área de Teoría de la Educación** de la Facultad de Ciencias de la Educación, Campus, que a la letra dice:

#### B. RESULTADOS:

Revisado el Informe presentado por la Comisión de Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Desarrollo Educativo, Área de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, se obtiene el siguiente resultado:

- B.1.** En el cuadro N°2 se presenta la puntuación final del participante en el Concurso de una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Desarrollo Educativo, Área de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, después de la revisión por parte de la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y Centros Regionales.

**Cuadro N° 2**

Nombre	Cédula	Puntuación		Años como profesor en la Universidad de Panamá
		Comisión de Concurso	Comisión Académica	
Maricela Valencia	5-13-2347	155.0	155.0	8 años
Blanca Camacho	4-181-1106	261.16	225.39*	22 años

- La Comisión de Concurso sumó el Perfeccionamiento Académico a la categoría de Títulos y otros Estudios; y no aplicó el cálculo del 33% a las ejecutorias ubicadas en el área afín.

#### C. RECOMENDACIONES:

Considerando los antecedentes y resultados del concurso para una (1) posición para Profesor Regular en el Departamento de Desarrollo Educativo, Área de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, la Comisión Académica de los Consejos de Facultades y del Consejo de Centros Regionales, recomienda al Honorable Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas lo siguiente:

- C.1.** Evaluar a las participantes con la puntuación señalada en la columna de la Comisión Académica del Cuadro N°2.
- C.2.** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, **Adjudicar la (1) posición para Profesor Regular** en el Departamento de Desarrollo Educativo, Área de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, bajo registro N°01-1302-05-0113 a la Profesora **Blanca Camacho**, en la categoría de **Profesora Titular I**, con **225.39 puntos** y **22 años** como profesor en la Universidad de Panamá.
- C.3.** Notificar a las participantes del resultado del concurso de una (1) posición para profesor regular en el Departamento de Desarrollo Educativo, Área de Teoría de la Educación de la Facultad de Ciencias de la Educación, **Campus**, conforme al procedimiento establecido en el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales, aprobado por el Consejo Académico en su Reunión N°35-07 de 20 de junio de 2007. Una vez notificadas las profesoras, estas dispondrán de cinco (5) días hábiles

para presentar Recurso de Reconsideración, tal como se establece en el artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá.

- C.4.** En caso de no interponerse Recurso de Reconsideración, dentro del término establecido, continuar con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.
4. Se **APROBÓ** la **Resolución N°35-14-SGP**, que Resuelve el Recurso de Reconsideración del **Profesor José Leonidas Corro**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, y que a la letra dice:

#### **RESOLUCIÓN N°35-14-SGP**

#### **EL CONSEJO DE FACULTADES CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota N° 791-14 SGP fechada de 25 de marzo de 2014, el **Profesor José Leonidas Corro**, con cédula de identidad personal N° 6-55-2047, Profesor del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, **Campus** interpuso Recurso de Reconsideración en contra del resultado del concurso de dos (2) posiciones para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en Campus bajo el Registro N°. 01-1002-02-02-11, APROBADO en reunión N° 12-13 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, del 12 de diciembre de 2013.

**Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:**

Los resultados de este concurso presentan como ganadores (ambos en oposición Artículo 200) a los profesores Andrés Bustos con 381.04 puntos y Diana Jaramillo con 380.86 puntos. Sin embargo, la evaluación aplicada por la Comisión Académica de Concurso no consideró algunas normativas entre las que se pueden mencionar:

1. En lo correspondiente a los Cursos Especiales de Postgrado

En el caso específico de la Profesora Diana Jaramillo existen ejecutorias evaluadas como Cursos Especiales de Postgrado, que debieron ser evaluadas en la categoría de Perfeccionamiento Académico. Estas ejecutorias son:

- a. Seminario de Economía y Gestión Ambiental (valorada con 1 punto área afin).
- b. Transformación Académica Curricular (valorada con 2 puntos área afin).
- c. Jornada de Actualización (valorada con 2 puntos área de especialidad), estos seminarios son brindados en la Facultad de Economía desde hace años y se puede observar que en el Perfeccionamiento Docente se encuentran otros de estos seminarios.
- d. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico y Neutral (valorada con 0.75 puntos área de especialidad).

Las ejecutorias aludidas se ajustan a lo que el Manual de Evaluación de Ejecutorias, capítulo IV, artículo 9, define como Perfeccionamiento Académico: "toda actividad de estudio, de nivel superior, dentro del campo de una especialidad o área de conocimiento, realizados mediante asistencia comprobada y certificación de su aprobación, y que se realizan, después de haber obtenido el título de una licenciatura o su equivalente, en un

instituto de tercer nivel, universidades u organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio".

En este mismo sentido, el Artículo 10 establece que los "diplomados y seminarios, de nivel superior, tomados después de una licenciatura se evaluarán como perfeccionamiento académico de acuerdo al número de horas, si cumple con los requisitos".

Solicito conforme a lo estipulado en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, que las **citadas ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con cero (0) puntos**, ya que la participante alcanzó el puntaje máximo en el renglón de Perfeccionamiento Académico, límite máximo indicado en el Formulario de Concurso, punto No.25. (30 puntos)

En lo referente a los Folletos, el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, aprobado mediante Acuerdo No. 10-11 del Consejo Académico ampliado celebrado el 2 de marzo de 2011, en su artículo 15 sobre Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto establece que si un folleto pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, aunque se dicten en facultades distintas se considerará solo uno (1) folleto como ejecutoria. En este caso se le concedieron seis (6) puntos a cada uno.

Considero se debe **verificar el Folleto Análisis Económico de Informes Financieros, que la Profesora Diana Jaramillo** utilizó en el curso Fin 220 impartido a los estudiantes de la carrera de Economía Ambiental en el semestre 2012 y el Folleto Análisis Económico de Informes Financieros utilizado en el curso Fin 315 ofrecido en el I semestre 2012 a los estudiantes de la carrera de Finanzas y Banca. Ambos folletos fueron evaluados con 6 puntos cada uno, lo cual contraviene lo dispuesto en el Manual de Procedimientos citado, ya que se trata de una misma asignatura dictada en carreras diferentes, por lo que el segundo folleto no debió ser considerado como ejecutoria.

Con respecto a los Apuntes el Acuerdo de Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011, aprobó que **cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado** con la misma. Esta decisión se fundamenta en la potestad que el Estatuto de la Universidad de Panamá confiere al **Consejo Académico, en su artículo 232**: "Los procedimientos para la evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que apruebe el Consejo General Universitario, y en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico". Cabe señalar los "apuntes" que la profesora Jaramillo presentó son partes **idénticas** de los folletos, los cuales ya fueron evaluados con seis (6) puntos cada uno. Esta evidencia reposa en la instancia respectiva (Comisión Técnica de Concurso) debido que las pruebas fueron presentadas como anexo a nota dirigida al Dr. Justo Medrano el 4 de octubre de 2013.

Solicito acatar la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de **2011 y evaluar con cero (0) puntos los 26 apuntes de la Profesora Diana Jaramillo**, pues corresponden a asignaturas que cuentan con folletos evaluados. **Debido a que ya existen precedentes debido a que en los concursos a cátedra del Departamento de Estadística y Economía Social 2012 y 2013 se aplicó esta norma.**

A continuación, se presenta detalladamente lo antes expuesto, donde se observan casos como la asignatura (FIN 105), que cuenta con su respectivo folleto y también 5 apuntes, todos evaluados con 3 puntos cada uno. Caso similar ocurrió con el resto de apuntes:

APUNTES		FOLLETO	
TITULO	CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO	CODIGO DE ASIGNATURA
1 Estruct. Organiz de Bca Privada	BAN 205	Banca I	BAN 205
2 Principio de moneda y banca	BAN 205		
3 Los mercados financieros y la tasa de interés	BAN 205		
4 Aspectos cuantitativos operaciones Bancarias	BAN 305	Banca II	BAN 305

5 Reglamentación de la Act. Bancaria	BAN 305		
6 El análisis de crédito en la empresa	BAN 315	Análisis de Crédito	BAN 315
7 Evolución de Mercados y Serv. Bancarios	BAN 415	Mercado Bancario	BAN 415
8 Evolución y clasificación del Dinero	ECO 315A	Análisis Monetario	ECO 315A
9 El crédito y su clasificación para el análisis	BAN 315		
10 Financiación por deuda y arrendamiento	ECO 316	Decisiones Financieras	ECO 316
11 Desarrollo de Activ. Económicas a nivel nal	ECO 520. A	Economía de Panamá	ECO 520 A
12 Principales problemas econ. de Panamá	ECO 520. A		
13 Clasificación de la banca	ECO 304	Moneda, Crédito y Banca	ECO 304
14 La oferta monetaria y la inflación	ECO 304		
15 Que son finanzas	FIN 105	Finanzas 1	FIN 105
16 El entorno operativo de la Empresa	FIN 105		
17 Medición de la Rentabilidad de la Empresa	FIN 105		
18 Producto y Servicio Financieros	FIN 105		
19 El sistema Financiero	FIN 105		
20 Planeación Financiera	FIN 205	Finanzas 11	FIN 205
21 Contrato Arrend. y Emisión Acciones	FIN 210	Finanzas 111	FIN 210
22 Visión General de la Admón. de Riesgo	FIN 210		
23 Estados Financieros y su Análisis	FIN 220	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 220
24 Política de dividendos	FIN 220		
25 Usuarios del Ana lisis de Informes Financieros	FIN 315	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 315
26 Análisis de equilibrio y apalancamiento	FIN 315		

Solicito de la manera más respetuosa acatar la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 **y evaluar con cero (0) puntos los 21 apuntes del Profesor Andrés Bustos**, pues han sido elaborados para asignaturas que ya cuentan con su respectivo folleto. Además, se han presentado pruebas (reconsideración concurso de Colón N°.05-1002-06-01-11 e la misma área) que ninguno de los apuntes y folletos del profesor Bustos y la Profesora Jaramillo contienen siquiera lo mismo para ser evaluados como tales.

A continuación, presento detalle de lo indicado, donde se observan casos como la asignatura (FIN 475), que cuenta con su respectivo folleto y también con 9 apuntes sobre el mismo material, todos evaluados con 3 puntos cada uno. Caso similar ocurrió en el resto de apuntes:

TITULO DE APUNTE	CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO DE FOLLETO	CODIGO DE ASIGNATURA
1 EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA EN PMA	BAN 205	BANCA I	BAN 205
2 LOS CAJEROS AUTOMATICOS	BAN 205		
3 LA BANCA DEL FUTURO	BAN 205		
4 EL LEASING O ARRENDAM. FINANCIERO	BAN 205		
5 BLANQUEO DE CAPITALS	BAN 305	BANCA II	
6 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL	BAN 405	BANCA IV	
7 TIPOS DE COMBINACIONES FINANCIERAS	FIN 105	FINANZAS I	BAN 305
8 EL MERCADO DE ACCIONES	FIN 105		BAN 405
9 LAS INSTITUC. FINANCIERAS	FIN 105		
10 PLANIFICACION FINANCIERA DEL CICLO	FIN 105	PROGRAMAC . FINANCIERA	FIN 105
11 EL MEF Y SU PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
12 LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA	FIN 475		

13 EL RIESGO	FIN 475		
14 PRINCIPIOS DE VALUACION DE ACTIVOS	FIN 475		FIN 475
15 LOS BONOS	FIN 475		
16 NOCIONES DE PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
17 FACTORING	FIN 475		
18 LA CONTRALORIA GRAL Y SU PROG. FINANCIERA	FIN 475		
19 LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA	FIN 475	ANÁLISIS ECON. DE INF. FINANC.	
20 EVOLUCUÓN HISTORICA DEL SEGURO	FIN 480	ASEGURAMIE NTO	
21 ASPECTOS GRALES DEL ASEGURAMIENTO	FIN 480		

El Consejo Académico No.17-11del 27 de abril de 2011 aprobó que se evalúe solo un (1) apunte por asignatura semestral. Asumo que se aprobó para evitar que se evalúen más de una vez el mismo material, cómo en el caso de la profesora Diana Jaramillo. A mí la Comisión de evaluación de ejecutorias me rechaza una guía de Problemas Resueltos y Propuestos aduciendo de que uno de los problemas presentados en la misma se encuentra en un folleto de mi autoría, sin embargo, a la profesora Jaramillo se le evalúan documentos con el mismo contenido, duplicando las puntuaciones reales.

Debo señalar que en el caso específico del profesor Andrés Bustos, ninguno de los apuntes pertenecen a parte alguna de contenido de las materias correspondientes, por lo cual no debieron siquiera ser evaluados como tales. Se presentan contenidos de programas analíticos y copia de los supuestos apuntes del profesor. Además, se presentan páginas copiadas de forma directa e idénticas de donde se obtuvo el material para dichos apuntes.

#### **"Artículo 16. Requisitos para la Evaluación y Certificación de los Apuntes**

Se evaluarán como apuntes los escritos que contienen aspectos de las explicaciones del profesor, correspondientes a gran parte del programa de una asignatura en particular" Debido a esto, solicito que se le eliminen todos los puntos asignados al profesor Bustos en lo referente a apuntes.

Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.

En el artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.

Solicito que el Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio presentados por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluados con el máximo de 20 puntos que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada en este renglón de 40 puntos en el área de especialidad y 3 puntos en el Área Afín.

En el caso en de mi evaluación, se me evaluó en lo referente a Títulos y Otros Estudios en el punto 20. Especialización a Nivel de Post Grado el Título de Diploma Superior en Integración Regional se me colocó en el área cultural con 5 puntos, sin embargo, esta asignatura es dictada en la Facultad de Economía, en cuarto año segundo semestre (<http://www.up.ac.pa/ftp/2010/feconomía/documentos/Licenciatura%20en%20Economía%20-%20diurno.pdf>)

(Cuarta Opción) Economía Internacional, bajo Integración y Cooperación Internacional. Al menos debe ser evaluada afín.

Estatuto Universitario, Sección Decimosexta del Glosario, Artículo 238, numeral 3. Área Afín: "Es aquella área que por su campo de conocimiento muestra una relación cercana y complementaria asociada a un área de conocimiento y especialidad en referencia". Numeral 4: "Área Cultural" "Conjunto de conocimientos Científicos, humanísticos o artísticos de un área de conocimiento muy distinta al área de especialidad o área afín al área en donde está ubicado un profesor..... "

A continuación se presentan algunas evidencias de cómo fueron elaboradas tantas ejecutorias en alrededor de un año por estos dos profesores:

**Título "La pobreza en Panamá". Apunte para la Asignatura Problemas Económicos Nacionales (Eco 315). El apunte no contiene nada del Programa Analítico". Se anexa el Programa Analítico.**

<https://cs.uwaterloo.ca/~alopez-o/politics/apologia.htm> Apología de la Pobreza Página 4.  
<http://cec.vcn.bc.ca/mpfc/modules/ernp-povs.htrn> Idéntico al "apuntes" desde la página 4 a la página 7, no se tomó la molestia de cambiarle una palabra ni de citarlo.

**Manual de ejecutorias.**

### **Artículo 3. Definición de Evaluación de las Ejecutorias**

La evaluación de una ejecutoria es un proceso mediante el cual se realiza una revisión detallada de la documentación y/o material presentado, basándose para ello en el contenido, la profundidad, destrezas, aptitudes, originalidad, creatividad y los requisitos establecidos para la ejecutoria a evaluar.

### **Artículo 16. Requisitos para la Evaluación y Certificación de los Apuntes**

Se evaluarán como apuntes los escritos que contienen aspectos de las explicaciones del profesor, **correspondientes a gran parte del programa de una asignatura en particular** y que dicho profesor reproduce para el uso colectivo de los estudiantes.

**Requisito 2.** Certificación de la Escuela correspondiente de la Universidad de Panamá, en la que se hace constar **que el contenido se ajusta a una parte del programa oficial**, que fue o está siendo utilizado por los estudiantes y que reposa en la Biblioteca de la Unidad Académica.

**Requisito 3.** Calidad, excelencia, redacción y profundidad en el contenido de los apuntes, que refleje la **condición académica del autor**.

Nombre del Apunte "Los Cajeros Automáticos", para la Asignatura Banca 1

[http://es.wikipedia.org/wiki/Cajero\\_autom%C3%A1tico](http://es.wikipedia.org/wiki/Cajero_autom%C3%A1tico) Cajeros automáticos Andrés  
<http://www.actibva.com/magazine/mercados-financieros/historia-de-los-cajerosautomaticos> Historia de los cajeros automáticos.

**Nombre del Apunte "El Sistema de la Reserva federal de los Estados Unidos de Norteamérica", para la Asignatura Banca 1V (Banca Internacional).**

<http://html.rincondelvago.com/politica-monetaria-de-eeuu-la-reserva-federal.html> Punto 1 El Sistema de la Reserva Federal. Desde la página 1 a la página 11 del apunte.

**En el glosario del Manual de Ejecutorias aparece:**

**APUNTES:** Son anotaciones manuscritas o impresas que contienen los aspectos relevantes de las explicaciones del profesor, correspondientes a parte del programa de **una asignatura en particular** y que dicho profesor reproduce para uso colectivo de los estudiantes. Ninguno de los apuntes del profesor Bustos (además de ser copias de internet) tienen relación alguna con los programas de estudio, dentro de las copias de las evidencias presentadas para la reconsideración del concurso en Colón se presenta el "Programa Analítico" de la asignatura Problemas Económicos Nacionales y el apunte "La Pobreza en Panamá" en lo cual se muestra que el contenido del apunte no tiene relación alguna con el contenido de dicha asignatura.

Además, los puntos y sub puntos de los apuntes presentados son exactamente a como se presentaba en internet, por lo que ¿será que los extranjeros que hicieron dichos

documentos los hicieron siguiendo nuestros "Programas Analíticos"? esto se ve claramente cuando en el folleto que presentamos de la profesora Diana Jaramillo contiene más de 30 páginas continuas idénticas a lo extraído de internet. Estas persona se dedicaron a "confeccionar Programas Analíticos" ¿será que los programas analíticos también salieron de internet?

Cómo "armar" un folleto sin escribir:

### **Artículo 15. Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto**

Se evaluará como folleto el escrito original, impreso, didáctico, no periódico, que contiene aspectos de las explicaciones propias del profesor, que se reproduce para el uso colectivo de los estudiantes de una asignatura en particular, y que desarrolla como mínimo el programa completo de la misma.

¿Si está todo en internet es original?

Diana Jaramillo Folleto Mercado Bancario (BAN 415).

Después estos folleto se divide en partes y se presentan como apuntes.

1.2. Evolución Histórica de Dinero <http://www.finanzasinversiones.com/humor/49-historia-del-dinero.html>

1.3. Funciones del Dinero. Las funciones que cumple el dinero son...página 9 y parte de la 10.

<http://www.gestiopolis.com/recursos/expertolcatsexplpaqanslecol36lfunciondinero.htm>

Cheques, página 11

<http://es.wikipedia.org/wiki/Cheque>

2. Variables que influyen en el Mercado Bancario, de la página 16 a la página 18.

<http://www.gestiopolis.com/canales/demarketing/articulos/no%2010/segmentaciondemercado.htm>

3.1.1. La Cuenta Bancaria - Depósitos a la Vista. Desde el final de la página 22 hasta la página 53 del folleto.

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/cuentabancaria.html>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/serviciotransferencias.html>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/servicioscambiomoneda.html>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/serviciosbancadistancia.html>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/mediosdepagodineroenefectivo.htm>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/mediosdepaqocheques.html>

<http://www.finanzasparatodos.es/productosyservicios/productosbancariosoperativos/mediosdepagotarjetas.html>

Se anexan copia de Nota enviada al Dr. Justo Medrano el 4 de octubre de 2013.



Se anexan copia de Nota enviada al Dr. Gustavo García de Paredes el 11 diciembre de 2013.

Copia del Programa Analítico de la asignatura Problemas Económicos Nacionales como muestra de que el apunte **“La pobreza en Panamá”, para la Asignatura Problemas Económicos Nacionales (Eco 315) no contiene dichos temas y son copias exactas de internet.**

**Otras evidencias reposan en la Comisión Técnica de Concurso.**

Carta enviada al decano Rolando Gordon el 12 de diciembre de 2012 expresando mi preocupación por el retraso en la entrega de evaluación de ejecutorias.

Nota de rechazo de ejecutorias por parte de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias con su respectiva nota de RECONSIDERACIÓN de mi parte, la cual jamás fue respondida.

Notas de otras reconsideraciones no respondidas por la Comisión.

Copias de “Ejecutorias” de los profesores Andrés Bustos y Diana Jaramillo, aprobadas y que no cumplen con lo que señala el Manual de Procedimientos, Las mismas tiene escritas a mano las “irregularidades”. En el caso de Bustos un “apunte” que no contiene nada del contenido de la asignatura a la cual fue asignada y en el caso de la profesora Jaramillo un “folleto” con tres apuntes en los cuales se señalan dónde están los contenidos repetidos textualmente.

También se presenta el Formulario de participación de concurso de la profesora Diana Jaramillo en el cual se muestran algunas ejecutorias presentadas que están repetidas (perfeccionamiento Académico) y la “Monografía” Análisis Dinámico de Informes Financieros” la cual se presentó como “Apunte” en la biblioteca y que contiene contenido textual del folleto.

Copias de ejecutorias confeccionadas por mí que fueron rechazadas. Dos folletos y una guía de Problemas Resueltos y Propuestos.

Copia de correos electrónicos enviados por la profesora Levinia Suárez a mi persona en los cuales me indica que debo participar solo en el Área de Economía Aplicada entre otros asuntos relacionados.

TODAS LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS ANTES PRESENTADAS, ASÍ COMO LOS“DOCUMENTOS” (FOLLETOS Y APUNTES) EN DONDE FUERON PRESENTADAS PARA SU EVALUACIÓN SE PRESENTARON IMPRESOS EN LA RECONCIDERACIÓN HECHA POR MI PERSONA EN EL CONCURSO EN COLÓN No.05-1002-06-01-11 ENTREGADA EL 23 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO.

**A pesar de lo anterior, todos estos documentos fueron aceptados y evaluados.**

He tenido que hacer todo este trabajo de investigación el cual le corresponde hacer a la Comisión de Evaluación de Ejecutorias, que por desconocimiento, incapacidad o parcialización no hicieron. Debemos recordar que en denuncia presentada ante el Sr. Rector y que también se anexo a la reconsideración del concurso en Colón se expuso que las profesoras Levinia Suárez (actual directora del Departamento de Análisis y Economía Aplicada) y la profesora Virginia de Massotti (miembro de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias) se presentaron ante el decano de la Facultad de Economía, profesor Rolando Gordon para intentar invalidar mi título de maestría en el área respectiva, título que me permitió participar en dicho concurso. Además se presentaron copias de notas vía e mail que la profesora Suárez me envió tratando de convencerme de que participara sólo en el Área de Economía Aplicada, en a cual poseo un doctorado, dicha evidencia fue presentada junto a un paquete de evidencias ante el Dr. Justo Medrano el 4 de octubre de 2013 y reposa en las oficinas de la Comisión Técnica de Concurso, las cuales deben ser revisadas.

Debido a todo lo anterior solicito que se declare nulo todo lo actuado por lo evidente en cuanto a la evaluación equivocada y que se haga una nueva evaluación de todos los documentos presentados ante la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de Economía, para que sean evaluados con todos los puntos que señala el Manual de Ejecutorias.

**Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por el Profesor José Leonidas Corro, por parte de la Profesora Diana Jaramillo.**

---

La Profesora **Diana Jaramillo**, presenta según nota N° 791-14 S.G.P de 25 de marzo de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Profesor José Corro, en contra el resultado del concurso de dos (2) posiciones para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en Campus bajo el Registro N°. 01-1002-02-02-11, APROBADO en reunión N° 12-13 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrada el 12 de diciembre de 2013

Sobre las observaciones y recomendaciones hechas por la demandante ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias y relacionadas a la evaluación y ponderación de mis ejecutorias hecha por los responsables de la misma, tengo a bien expresar lo siguiente:

1. **Cursos Especiales de Postgrado:** la referida ejecutoria cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Universitario, para ser considerado como perfeccionamiento; de acuerdo a lo establecido el Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias.
2. **Apuntes:** en esta Categoría de ejecutorias señalamos que el Estatuto de la Universidad de Panamá Aprobado en CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, N° 22-08, celebrado el 29 de octubre de 2008. Publicado en Gaceta Oficial N° 26202, de 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta Oficial N° 26247, de 24 de marzo de 2009; en su Artículo 237 establece las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, para Banco de Datos o para ascensos de categoría, Dentro de las ejecutorias limitadas en puntuación **NO se encuentran literalmente lo referente a LOS APUNTES**. Es decir, que aquellas ejecutorias que no se detallan en este artículo No están limitadas.

En referencia al **Acuerdo de Consejo Académico N° 17-11 del 27 de abril de 2011**, donde establece que: "**cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma**", sobre esto tengo a bien expresar que este Acuerdo **no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y** aprobado el 2 de marzo de 2011. Además este Acuerdo de modificación y de limitación de ejecutoria, 17 -11 de 27 de abril de 2011, **No ha sido presentado ante el Consejo General Universitario;** donde debe ser aprobado como parte de las reformas al Estatuto que para esos fines debe contar con dos tercios de los miembros del referido Consejo y realizarse en dos sesiones con treinta días de diferencia.

Las normas jurídicas de la República establecen con claridad, que ninguna acción de carácter legal que sea aprobado por un Órgano Superior perderá su efecto ante la decisión de un Órgano Inferior. En ese sentido reiteramos que lo referente a limitaciones y prohibiciones de número o mecanismo de ejecutorias que no se encuentre en el artículo 237, **No** puede sufrir modificaciones al margen del Órgano Superior, en estos menesteres Consejo General Universitario.

Además, el Artículo 232 textualmente expresa que: Los procedimientos para la Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y otros Estudios que apruebe el Consejo General Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, que apruebe el Consejo Académico. Aprovechamos para reiterar que cinco artículos posteriores al citado, la misma Norma despeja cualquier duda en cuanto a las ejecutorias limitadas en su Artículo 237 no dejando a la libre interpretación de los funcionarios el qué hacer, sino que expresa con claridad al

señalar que: Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascenso de Categoría; haciendo referencia a los Perfeccionamientos, a las Publicaciones en periódicos, boletines y gaceta, a las Monografías y Ensayos, Materiales Didácticos de Apoyo docente y Programa de Estudios; Conferencias y Disertaciones, Traducciones; y abre otro espacio a otras ejecutorias en las cuales **no hace alusión a Apuntes, ni discrimina que aquel profesor que elabore un folleto no pueda elaborar un apunte**, ya que el propio Manual de Procedimientos cumpliendo con el Artículo 232 elabora los procedimientos y estructura de los apuntes y del folleto.

- ❖ **Lo anterior puede ser comprobado mediante lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Universitario vigente hasta el año 2008, el cual no limitaba los perfeccionamientos para proceder a establecer el número para concurso y ascensos de categoría, se procedió a reformar este principio desarrollándolo en el art. 237 antes citado (ver capítulo V del Estatuto Universitario aprobado en marzo de 2005).**

**Apunte**, dice el documento citado que: se considerara como apunte un tema del programa de estudio que el profesor considere necesario profundizar con los estudiantes. Por otro lado, el folleto debe cubrir la totalidad del programa oficial aprobado por el Consejo Académico para la asignatura correspondiente. Como se desprende de las normas procedimentales aprobadas por el Consejo Académico consagradas en el Manual mencionado, los miembros del Órgano de gobierno de manera atinada legislaron comprendiendo que un folleto presenta la temática de manera general y el apunte es un instrumento académico para profundizar.

Es importante resaltar que nuestros apuntes se presentan **diferentes semestres y años académicos** y que estas ejecutorias pasaron el tamiz de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de Economía, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria y la misma está acreditada y cuenta con una vasta experiencia en el cargo que desempeña. Por otro lado, en el **cuadro de Evaluación de Ejecutorias del Estatuto, No existe evaluación Cero (0)**.

Es contradictorio que nuestra institución acabe de aprobar un reglamento de evaluación por resultados, donde uno de los compromisos más urgentes que tenemos los profesores debe ser elevar el nivel académico institucional y alcanzar los estándares para el reconocimiento institucional, siendo uno de ellos el referente a la producción y generación de conocimientos.

En vista de lo anterior, entra en contradicción además, de carácter legal las prohibiciones como ya lo hemos demostrado y por el otro, desde el punto de vista ético y moral.

Señor Secretario General, por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, **se ciña con lo establecido en el Estatuto Universitario en relación a las puntuaciones y evaluaciones que aparecen en el cuadro referente a estos menesteres.**

3. **Monografías y Ensayos; Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio y Labor Administrativa:** cumplen con los requisitos, por lo cual no vemos razones para descalificar estas ejecutorias.
4. **Folletos:** ambos folletos presentan diferentes enfoques en contenido y área; por lo cual solicito se mantenga la puntuación; además de cumplir con los requisitos; por lo cual no vemos razones para descalificar esta ejecutoria. En relación infografía de Folletos, deseo expresar que como profesores universitarios, además de utilizar textos, revistas, boletines y periódicos económicos y financieros, entre otras fuentes; también **existe información virtual que es de uso obligatorio y necesario en cualquier investigación. Prueba de lo anterior son los grandes esfuerzos y sacrificios que viene haciendo la Universidad de Panamá** con la finalidad que sus académicos puedan acceder a las nuevas bibliotecas internacionales a través del SISEBAES.

Señor Secretario General, reiteramos muy respetuosamente, se mantenga la puntuación de nuestras ejecutorias, dado que nos presentamos a concursar bajo los parámetros establecidos por la Universidad de Panamá, requerimos además, sea desestimada la reconsideración interpuesta por el demandante; por los motivos señalados anteriormente.

**Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, Profesor José Corro y la observación de la Profesora Diana Jaramillo, este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

---

**Ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo:**

1. Las ejecutorias ubicadas como **Cursos Especiales de Postgrado**, en el Formulario para uso de los Participantes en los Concurso Formales, de la Profesora **Diana Jaramillo**, no corresponden a esta categoría.
  1. Seminario de Economía y de Gestión Ambiental
  2. Transformación Académica Curricular
  3. Jornada de Actualización
  4. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral
- 1.2 Estas ejecutorias fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, como **Perfeccionamiento Académico**, por tanto se deben ubicar como tal.
- 1.3 La Comisión de Concurso ubicó y evaluó las citadas ejecutorias en la categoría de **cursos de postgrado**, así:
  - Seminario de Economía y de Gestión Ambiental, ubicado en el área afín con **1** punto,
  - Transformación Académica Curricular, ubicada en el área afín con **1** punto;
  - Jornada de Actualización, no le dio puntuación;
  - La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral, no le dio puntuación
- 1.4 Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron evaluadas, en la categoría de Perfeccionamiento Académico, cuya puntuación ya alcanzaba la puntuación máxima para este tipo de ejecutorias, por lo que no pueden ser sumadas.

Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron reubicados, en la categoría de Perfeccionamiento Académico. La puntuación de la Profesora en esta categoría rebasó la máxima puntuación, en dos puntos adicionales.

La puntuación de la Profesora Jaramillo se reduce en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **cursos especiales de postgrado**; y en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **perfeccionamiento académico**.
- 2 Los **Folletos: “Análisis Económico de Informes Financiero (Fin 220-I semestre 2012); y “Análisis Económico de Informes Financieros (Fin 315-I semestre 2012)”**, tienen el mismo título y fueron dictados en el mismo semestre (I semestre 2012) en la Facultad de Economía, aunque corresponden a cursos distintos (Fin 220 y Fin 315). El Manual de Procedimientos de Ejecutorias aprobado en el Consejo Académico No. 10-11 del 2 de marzo de 2011, en el Artículo 15 punto 5, establece que: **“Si un folleto, pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.** En consecuencia sólo se evalúa una de estas ejecutorias.

La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo **se reduce en seis puntos (-6 puntos), en el área de conocimiento, en la categoría de Folletos.**
3. En cuanto a los **Apuntes** de la profesora **Diana Jaramillo** y la aplicación del Acuerdo 17-11 señalamos , que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011

modificaría el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario antes de su aplicación. La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo no se modifica en la categoría de Apuntes.

4. En relación a las **Monografías y Ensayos** presentados por la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos.  
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en menos un punto (-1) en el área de conocimiento; y en menos cuatro puntos con cinco décimas (-4,5) en el área afín, en la categoría de monografías y ensayos.**
5. En relación al **Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente.  
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en veintiún puntos (-21,0) en el área de conocimiento, y dos (-2) puntos en el área afín, en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**
6. Sobre la **Labor Administrativa** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la Comisión de Concurso asignó adecuadamente los cuatro (4) puntos en esta categoría.
7. Sobre las evidencias presentadas como direcciones de internet en la elaboración de los apuntes de la Profesora **Diana Jaramillo** presentada por el Profesor José Leonidas Corro, esta presenta insuficiencia en la documentación para ser acogida como una denuncia formal.

En la revisión de la documentación de la profesora **Diana Jaramillo**, la Comisión Académica observó que la Comisión de Concurso no considero en el subtotal de la ejecutorias de la profesora Diana Jaramillo, los cinco (5,0) puntos de la evaluación excelente del desempeño docente.

Por tanto la puntuación de la profesora aumenta en cinco puntos **(+5,0)** en el área a concurso en la categoría de ejecutorias.

#### **Ejecutorias del profesor Andrés Busto:**

En cuanto a los **apuntes** del profesor **Andrés Busto**, y la aplicación del Acuerdo 17-11 cabe mencionar, que éste no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y el cual fue aprobado el 2 de marzo de 2011. Que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modifica el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto debe ser aprobado por el Consejo General Universitario.

De forma análoga al revisar la evaluación del concurso del profesor **Andrés Bustos** se observó que no se le consideró en el subtotal de sus ejecutorias, cuatro (4,0) puntos de la publicación 144-2012 A.

La puntuación del profesor aumenta en cuatro puntos **(+4,0)** en el área a concurso.

#### **Ejecutoria del Prof. José L. Corro:**

En lo referente al Título: **Diploma Superior en Integración Regional**, la Comisión de Evaluación de Título y Otros Estudios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, departamento de Ciencias Políticas, lo evaluó en el Área de **Derecho Económico y de la Integración**, área que no figura en la estructura de la Facultad de Economía. Este Postgrado fue ubicado en el Área Cultural del concurso. El Artículo 238, numeral 4: "Se considera que los títulos, estudios, créditos y/o ejecutorias pertenecen a un área cultural

de conocimiento, cuando los contenidos revelen que la actividad está asociada a áreas del conocimiento muy distintas del área de especialidad del profesor universitario o que no están vinculadas al área de conocimiento en referencia o a las áreas afines.”

#### Ejecutorias de la Profesora Idalidis González:

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín. La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos (+2) puntos en el área afín. Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

Que por lo tanto se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** la puntuación obtenida por los participantes **Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo**, en el concurso de la Facultad de Economía, Campus, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, **Registro N° 01-1002-02-02-11** y aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrado el 12 de diciembre del 2013, en su reunión N° 12-13, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G., Diana B. Jaramillo, Andrés H. Bustos y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación anterior informe N° 12-13 CF-CSH del 121 de diciembre de 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	<b>385,74</b>	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	<b>354,40</b>	12 años
Idalidis González	323,62	<b>304,29</b>	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	<b>291,02</b>	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	<b>272,28</b>	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	<b>234,32</b>	27,5 años

**SEGUNDO:** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus bajo el registro N°01-1002-02-02-11 son: **ADJUDICAR la primera posición** al Profesor **Andrés H. Bustos**, en la categoría de **Agregado**, con trescientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385.74**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá; y **la segunda posición** a la profesora **Diana Jaramillo**, en la categoría de Agregada, con trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta centésimas (**354,40**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**TERCERO: Notificar** a todos los participantes del concurso N°01-1002-02-02-11 de los resultados de esta Resolución.

**CUARTO:** Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

5. Se **APROBÓ** la **Resolución N°36-14-SGP**, que Resuelve el Recurso de Reconsideración del **Profesor Andrés Bustos**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus** y que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°36-14-SGP**

**EL CONSEJO DE FACULTADES CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada de 11 de febrero de 2014, el **Profesor Andrés Hiram Bustos Guevara**, con cédula de identidad personal N° 8-236-1968, de la Facultad de Economía, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, Campus interpone Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado en el punto N° 10 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N° 12-13 de 12 de diciembre de 2013.

Sobre el Concurso en mención, solicito muy respetuosamente, se verifique:

1. Se revise la puntuación total de la Profesora IDALIDIS GONZÁLEZ, ya que en realidad debió haber obtenido 313.62 y no 323.62, ya que en el área afín de 14 puntos no se le aplicó el 33%.

La Junta de Facultad de la Facultad de Economía la proclamó con 313.62 puntos y no con 323.62 puntos. (De acuerdo a extracto del Acta del 20 de agosto del 2013, N° 005-13 de la Junta de Facultad Extraordinaria de la Facultad de Economía; Copia del Formulario para uso de los participantes de los concursos formales "Resumen la Puntuación por Área, "Ver anexo".)

2. La puntuación otorgada a la profesora IDALIDIS GONZALEZ en la categoría de Cursos especiales de posgrado, específicamente en el curso ENTRENAMIENTO AVANZADO PARA ECONOMISTAS DEL SECTOR PUBLICO, el cual fue UBICADA erróneamente en el área de conocimiento o especialidad con total de 14 puntos. El mismo corresponde al área afín, con un total de 7 puntos. Este Curso fue certificado en el Área de Investigación Económica, Estadística Económica y Desarrollo Económico; según la Comisión de Evaluación de la Facultad de Economía y certificado por la Secretaria General.

Solicito, muy respetuosamente, que los puntos 1 y 2 sean remitidos, sean remitidos a las instancias correspondientes, para su debida revisión.

**Una vez conocidos los argumentos presentados por el recurrente, Profesor Andrés Hiram Bustos Guevara este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

En la revisión del Formulario para uso de los Participantes en los Concursos Formales de la Profesora **Idalidis I. González** se evidenció que la puntuación adjudicada por la Comisión de Concurso del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Campus, fue de treientos veintitrés con sesenta y dos centésimas (**323.62**) puntos y no de treientos treces con 62 centésimas (**313,62**).

A lo referente al Curso Especial de Postgrado "**Entrenamiento Avanzado para Economistas del Sector Público**" de la Profesora **Idalidis I. González** fue evaluado con

catorce (14) puntos en el área de Conocimiento o Especialidad, lo cual contraviene a lo estipulado en el Artículo 231, específicamente el cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias, en el cual establece que el máximo de puntos para esta ejecutoria, es de diez (10) puntos, en el área de Conocimiento o Especialidad y cinco (5) puntos en el área Afín.

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín.

La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos (+2) puntos en el área afín.

Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

**Que por lo tanto se**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la puntuación obtenida por los participantes **Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo**, en el concurso de la Facultad de Economía, Campus, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, **Registro N° 01-1002-02-02-11** y aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrado el 12 de diciembre del 2013, en su reunión N° 12-13, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G., Diana B. Jaramillo, Andrés H. Bustos y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación anterior informe N° 12-13 CF-CSH del 12 de diciembre de 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	<b>385,74</b>	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	<b>354,40</b>	12 años
Idalidis González	323,62	<b>304,29</b>	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	<b>291,02</b>	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	<b>272,28</b>	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	<b>234,32</b>	27,5 años

**SEGUNDO:** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus bajo el registro N°01-1002-02-02-11 son: **ADJUDICAR** la primera posición al Profesor **Andrés H. Bustos**, en la categoría de **Agregado**, con treientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385.74**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá y la segunda posición a la profesora **Diana Jaramillo**, en la categoría de Agregado, con treientos cincuenta y cuatro con cuarenta centésimas (**354,40**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**TERCERO: Notificar** a todos los participantes del concurso N°01-1002-02-02-11 de los resultados de esta Resolución.

**CUARTO:** Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.



**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

6. Se **APROBÓ** la **Resolución N°37-14-SGP**, que Resuelve el Recurso de Reconsideración de la **Profesora Diana Jaramillo**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área Economía Financiera y Bancaria**, de la Facultad de Economía, **Campus**, que a la letra dice:

**RESOLUCIÓN N°37-14-SGP**

**EL CONSEJO DE FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA  
UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante nota de 11 de febrero de 2014, la Profesora **Diana Jaramillo de Montaña**, con cédula de identidad personal N° 2-99-1392, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, **Campus** interpuso Recurso de Reconsideración en contra lo aprobado en el punto N°10 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N°12-13 de 12 de diciembre de 2013.

**Que en la sustentación de su recurso, el recurrente señala lo siguiente:**

Sobre el Concurso en mención, solicito muy respetuosamente, se verifique y corrija lo siguiente:

1. Se revise la puntuación total de la Profesora IDALIDIS GONZÁLEZ, ya que la puntuación correcta Según la Comisión de Concursos del Departamento de Análisis y Economía Aplicada es de 313.62 y NO 323.62. Con esta puntuación errada de 323.62 a la Profesora Gonzáles no se le aplicó el 33% de la totalidad de las ejecutorias en el área afín y tampoco se le aplicó el 10% de la puntuación total de ejecutorias del área cultural. **Ver Formulario para Uso de los Participantes en concursos formales, específicamente el Resumen de la puntuación por área de la concursante.** Además, La Junta de Facultad Extraordinaria de la Facultad de Economía, en su Acta N° 005-13 de 20 de agosto de 2013; proclamó a la Profesora Gonzáles con 313.62 puntos y NO con 323.62 puntos. **Ver Puntuación en Junta de Facultad, que se incorpora como Anexo.**
2. Deseamos además, que se revise y corrija la puntuación otorgada la profesora IDALIDIS GONZALEZ en la categoría de Cursos especiales de postgrado, específicamente en el curso ENTRENAMIENTO AVANZADO PARA ECONOMISTAS DEL SECTOR PUBLICO, el cual fue **UBICADO erróneamente** en el área de conocimiento o especialidad con total de 14 puntos. Este Curso pertenece al área afín, con un total de 7 puntos, ya que el mismo corresponde al área de Economía Aplicada, Estadística Económica Desarrollo Económico y NO al área financiera y bancaria.

Por lo antes señalado, solicito muy respetuosamente, que los puntos 1 y 2, sean remitidos a las instancias correspondientes, para su debida revisión y corrección.

---

**Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, Profesora Diana Jaramillo., este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

---

1. En la revisión del Formulario para uso de los Participantes en los Concursos Formales

de la Profesora **Idalidis I. González** se evidenció que la puntuación adjudicada por la Comisión de Concurso del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Campus, fue de treientos veintitrés con sesenta y dos centésimas (**323.62**) puntos y no de treientos treces con 62 centésimas (**313,62**).

2. A lo referente al Curso Especial de Postgrado “**Entrenamiento Avanzado para Economistas del Sector Público**” de la Profesora **Idalidis I. Gonzalez** fue evaluado con catorce (14) puntos en el área de Conocimiento o Especialidad. El Artículo 231, específicamente el cuadro de Evaluación de Títulos, Otros Estudios y Ejecutorias, establece que el máximo de puntos para esta ejecutoria, es de diez (10) puntos, en el área de Conocimiento o Especialidad y cinco (5) puntos en el área Afín. El ajuste fue considerado en el concurso.

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín. La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos (**+2**) puntos en el área afín.

Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

**Que por lo tanto se**

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: MODIFICAR** la puntuación obtenida por los participantes **Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo**, en el concurso de la Facultad de Economía, Campus, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, **Registro N° 01-1002-02-02-11** y aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrado el 12 de diciembre del 2013, en su reunión N° 12-13, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G., Diana B. Jaramillo, Andrés H. Bustos y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación anterior informe N° 12-13 CF-CSH del 12 de diciembre de 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	<b>385,74</b>	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	<b>354,40</b>	12 años
Idalidis González	323,62	<b>304,29</b>	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	<b>291,02</b>	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	<b>272,28</b>	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	<b>234,32</b>	27,5 años

**SEGUNDO:** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus bajo el registro N°01-1002-02-02-11 son: **ADJUDICAR la primera posición** al Profesor **Andrés H. Bustos**, en la categoría de **Agregado**, con treientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385.74**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá; y **la segunda posición** a la profesora **Diana Jaramillo**, en la categoría de Agregada, con treientos cincuenta y cuatro con cuarenta centésimas (**354,40**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**TERCERO: Notificar** a todos los participantes del concurso N°01-1002-02-02-11 de los resultados de esta Resolución.

**CUARTO:** Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

7. Se **APROBÓ** la **Resolución N°38-14-SGP**, que Resuelve el Recurso de Reconsideración de la **Profesora Idalidis González**, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, **Área Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus**, que a la letra dice:

#### **RESOLUCIÓN N°38-14-SGP**

#### **EL CONSEJO DE FACULTADES CIENCIAS SOCIALES Y HUMANÍSTICAS DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**

**en uso de sus Facultades Legales, Estatutarias y Reglamentarias**

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante nota fechada de 11 de febrero de 2014, la Profesora Idalidis González, con cédula de identidad personal N° 8-219-302, de la Facultad de Economía, Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, Campus interpone Recurso de Reconsideración en contra de lo aprobado en el punto N° 10 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas en su reunión N° 12-13 de 12 de diciembre de 2013

**Que en la sustentación de su recurso, la recurrente señala lo siguiente:**

Los resultados del mencionado concurso favorecen a los profesores Diana Jaramillo y Andrés Bustos, quienes obtuvieron 380.86 y 381.04 puntos respectivamente. No obstante, los criterios utilizados para la valorización de ejecutorias incumplen lo siguiente:

#### **1. Cursos Especiales de Postgrado:**

- a. Existen ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo evaluadas como Cursos Especiales de Postgrado, que corresponden a la categoría de Perfeccionamiento Académico y que son a saber:
  - y Neutral (valorada con 0.75 puntos área de Seminario de Economía y Gestión Ambiental (valorada con 1 punto área afín)
  - Transformación Académica Curricular (valorada con 2 puntos área afín)
  - La Jornada de Actualización (valorada con 2 puntos área de especialidad)
  - La Innovación de la Innovación en la poca Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico especialidad).
- b. El Manual de Evaluación de Ejecutorias, capítulo IV, artículo 9, es claro y contundente cuando define al Perfeccionamiento Académico como “toda actividad de estudio, de nivel superior, dentro del campo de una especialidad o área de conocimiento, realizados mediante asistencia comprobada y certificación de su aprobación, y que se realizan, después de haber obtenido el título de una licenciatura o su equivalente, en un instituto de tercer nivel, universidades u organismos nacionales o internacionales de reconocido prestigio”.

Igualmente el artículo 10 indica que los “diplomados y seminarios, de nivel superior, tomados después de una licenciatura se evaluarán como perfeccionamiento académico de acuerdo al número de horas, si cumple con los requisitos”.

- Solicito se dé cumplimiento a lo estipulado en el Manual de Evaluación de Ejecutorias, y que las citadas ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con cero (0) puntos, en virtud que la participante excede el puntaje máximo en el renglón de Perfeccionamiento Académico, límite máximo indicado en el Formulario de Concurso, punto No.25.

## 2. Folletos

- a. El Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, aprobado mediante Acuerdo No. 10-11 del Consejo Académico ampliado celebrado el 2 de marzo de 2011, artículo 15 sobre Requisitos para la Evaluación y Certificación de un Folleto, indica que si un folleto pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.
  - Solicito verificar los Folletos del curso Análisis Económico de Informes Financieros, que la Profesora Diana Jaramillo utilizó en los cursos Fin 220 y Fin 315 impartidos en el Primer semestre 2012 a los estudiantes de la carrera de Economía Ambiental y de la carrera de Finanzas y Banca. Los folletos de ambos cursos fueron evaluados con 6 puntos cada uno, no obstante de aplicarse el Manual de Procedimientos el segundo folleto no debió ser considerado como ejecutoria ya que se trata de una misma asignatura dictada en carreras diferentes.

## 3. Apuntes

- a. El Acuerdo de Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011, aprobó que cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma (ver anexo). Esto fundamentado en la facultad que el Estatuto de la Universidad de Panamá confiere al Consejo Académico, en su artículo 232: "Los procedimientos para la evaluación de títulos, otros estudios y ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y Otros Estudios, que apruebe el Consejo General Universitario, y en el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias que apruebe el Consejo Académico".
  - Solicito acatar y aplicar en este caso, la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011, para evaluar con cero (0) puntos los 26 apuntes de la Profesora Diana Jaramillo, pues corresponden a asignaturas que cuentan con folletos evaluados por la Comisión Académica, por ser de su autoría personal. Cabe señalar, que esta norma ha sido aplicada en otros departamentos de la Facultad de Economía donde se realizaron concursos en los años 2012 y 2013, como es el caso del Departamento de Análisis y Economía Aplicada.

Para sustentar lo indicado, se detallan los casos en que se observan apuntes y folleto elaborados por la Profesora Diana Jaramillo que reportan igual código de asignatura:

APUNTES		FOLLETO	
TITULO	CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO	CODIGO DE ASIGNATURA
1 Estruct. Organiz de Bca Privada	BAN 205	Banca I	BAN 205
2 Principio de moneda y banca	BAN 205		
3 Los mercados financieros y la tasa de interés	BAN 205		
4 Aspectos cuantitativos operaciones Bancarias	BAN 305	Banca II	BAN 305
5 Reglamentación de la Act. Bancaria	BAN 305		
6 El análisis de crédito en la empresa	BAN 315	Análisis de Crédito	BAN 315
7 Evolución de Mercados y Serv. Bancarios	BAN 415	Mercado Bancario	BAN 415

8 Evolución y clasificación del Dinero	ECO 315A	Análisis Monetario	ECO 315A
9 El crédito y su clasificación para el análisis	BAN 315		
10 Financiación por deuda y arrendamiento	ECO 316	Decisiones Financieras	ECO 316
11 Desarrollo de Activ. Económicas a nivel nal	ECO 520. A	Economía de Panamá	ECO 520 A
12 Principales problemas econ. de Panamá	ECO 520. A		
13 Clasificación de la banca	ECO 304	Moneda, Crédito y Banca	ECO 304
14 La oferta monetaria y la inflación	ECO 304		
15 Que son finanzas	FIN 105	Finanzas 1	FIN 105
16 El entorno operativo de la Empresa	FIN 105		
17 Medición de la Rentabilidad de la Empresa	FIN 105		
18 Producto y Servicio Financieros	FIN 105		
19 El sistema Financiero	FIN 105		
20 Planeación Financiera	FIN 205	Finanzas 11	FIN 205
21 Contrato Arrend. y Emisión Acciones	FIN 210	Finanzas 111	FIN 210
22 Visión General de la Admón. de Riesgo	FIN 210		
23 Estados Financieros y su Análisis	FIN 220	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 220
24 Política de dividendos	FIN 220		
25 Usuarios del Análisis de Informes Financieros	FIN 315	Análisis Econ. Inf Financiero	FIN 315
26 Análisis de equilibrio y apalancamiento	FIN 315		

- De igual forma solicito acatar y aplicar para el caso de los apuntes elaborados por el Profesor Andrés Bustos, la decisión del Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 y evaluar con cero (0) puntos los 21 apuntes presentados por el mismo, pues han sido elaborados para asignaturas que ya cuentan con su respectivo folleto.

A continuación, presento detalle de apuntes evaluados al Profesor Andrés Bustos, donde se observan casos como la asignatura (FIN 475), que cuenta con su respectivo folleto y también con 9 apuntes sobre el mismo material, todos evaluados con 3 puntos cada uno. Caso similar ocurrió en el resto de apuntes:

TITULO DE APUNTE	CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO DE FOLLETO	CODIGO DE ASIGNATURA
1 EVOLUCION HISTORICA DE LA BANCA EN PMA	BAN 205	BANCA I	BAN 205
2 LOS CAJEROS AUTOMATICOS	BAN 205		
3 LA BANCA DEL FUTURO	BAN 205		
4 EL LEASING O ARRENDAM. FINANCIERO	BAN 205		
5 BLANQUEO DE CAPITALS	BAN 305	BANCA II	
6 EL SISTEMA DE LA RESERVA FEDERAL	BAN 405	BANCA IV	
7 TIPOS DE COMBINACIONES FINANCIERAS	FIN 105	FINANZAS I	BAN 305
8 EL MERCADO DE ACCIONES	FIN 105		BAN 405
9 LAS INSTITUC. FINANCIERAS	FIN 105		
10 PLANIFICACION FINANCIERA DEL CICLO	FIN 105	PROGRAMAC. FINANCIERA	FIN 105
11 EL MEF Y SU PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
12 LA BOLSA DE VALORES DE PANAMA	FIN 475		
13 EL RIESGO	FIN 475		
14 PRINCIPIOS DE VALUACION DE ACTIVOS	FIN 475		FIN 475
15 LOS BONOS	FIN 475		
16 NOCIONES DE PROGRAMACION FINANCIERA	FIN 475		
17 FACTORING	FIN 475		
18 LA CONTRALORIA GRAL Y SU PROG. FINANCIERA	FIN 475		

19 LA RENTABILIDAD FINANCIERA DE LA EMPRESA	FIN 475	ANÁLISIS ECON. DE INF. FINANC.	
20 EVOLUCIÓN HISTORICA DEL SEGURO	FIN 480	ASEGURAMIENTO	
21 ASPECTOS GUALES DEL ASEGURAMIENTO	FIN 480		

- b. Adicional a lo anterior, debo manifestar que el Consejo Académico No.17-11 del 27 de abril de 2011 aprobó que se evaluará solo un (1) apunte por asignatura semestral, condición que no se cumplió en el caso del Profesor Andrés Bustos. (Ver anexo).
- En este sentido, solicito se cumpla estrictamente con lo dispuesto por el Consejo Académico y **se evalúen con cero (0) puntos los cinco (5) apuntes presentados por el Profesor Andrés Bustos**, por corresponder a asignaturas que cuentan con más de un (1) apunte, según lo detallado a continuación:

CODIGO DE ASIGNATURA	TITULO DEL APUNTE
ECO 310	EL PAPEL DEL MEF DENTRO DE LAS FINANZAS
ECO 310	LA POLÍTICA MONETARIA
ECO 310	LA AMPLIACIÓN DEL CANAL DE PMÁ
ECO 315	LA POBREZA EN PANAMÁ
ECO 315	LA CONSTRUCCIÓN DEL METRO DE PMA
FIN 405	EL MERCADO DE DIVISAS
FIN 405	CALIFICADORES DE RIESGO
FIN 405	EL MERCADO DE FUTUROS

4. **Monografías y Ensayos**

- a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos, condición que no se ajusta a la evaluación efectuada a la participante.
- Solicito que las Monografías y Ensayos **presentadas por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas conforme a la norma, al establecer el máximo de 20 puntos y no 21 puntos** reconocidos en el área de especialidad y 4.5 puntos en el Área Afín, por exceder el total de los puntos establecidos para esta categoría.

5. **Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**

- a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite c) establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio.
- Solicito que el Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio **presentados por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluados con el máximo de 20 puntos** que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada en este renglón de 40 puntos en el área de especialidad y 3 puntos en el Área Afín, por no ajustarse al puntaje máximo reconocido para esta categoría o renglón.

6. **Labor Administrativa**

- a. El artículo 237 del Estatuto Universitario, acápite e) establece que no se podrá acumular más de cuatro (4) puntos para concurso en la gestión administrativa.
- Solicito que las ejecutorias en labor administrativa **presentadas por la Profesora Diana Jaramillo sean evaluadas con el máximo de 4 puntos** que establece el Estatuto Universitario y se corrija la puntuación otorgada

en este renglón de 13.25 puntos, por exceder el puntaje estipulado para esta actividad administrativa.

#### **SOLICITUD ESPECIAL:**

Señor Rector Magnífico, con el debido respeto y con fundamento en las normas que rigen para el desarrollo de los concursos, **por considerar que lo actuado en los casos de la Profesora Diana Jaramillo y del Profesor Andrés Bustos, vulneran el derecho y la seguridad jurídica** que debe prevalecer en estos actos que se someten al escrutinio público, solicito se modifique la decisión del Consejo de Facultades en su reunión CF-CSH-12-13 del 12 de diciembre de 2013; por no cumplir con el debido proceso y se verifique si el puntaje otorgado a ambos participantes, corresponde a los criterios de las normas legales que se aplican para estos concursos.

Cabe señalar que las normas expuestas con anterioridad, fueron incumplidas por la Comisión de Concurso de la Facultad de Economía y por la Comisión Académica. Al respecto, existe nota adjunta, fechada el 23 de septiembre de 2013, a través de la cual presenté ante la Vicerrectora Académica el reclamo correspondiente, sin que se hiciesen los correctivos esperados. Esta situación nos coloca frente a una desviación de poder, en contra de lo que exigen las normas, lo que debe ser evaluado objetivamente como autoridad competente.

En consecuencia, en su calidad de autoridad máxima de la Universidad de Panamá, garante de la interpretación y aplicación en equidad de las normas emitidas por las autoridades competentes, elemento indispensable para preservar la seguridad jurídica, resulta imperativo evaluar los hechos que sustentan el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra del resultado del concurso No.01-1002-02-02-11, pues sólo en el marco del respeto y acatamiento de las normas, se logrará la coexistencia armónica de todos los miembros pertenecientes a esta Digna Casa de Estudio.

#### **Escrito de Oposición al Recurso de Reconsideración presentado por la Profesora Idalidis González, por parte de la Profesora Diana Jaramillo.**

---

La Profesora **Diana Jaramillo**, presenta según nota N° 791-14 S.G.P de 25 de marzo de 2014 un Recurso de Oposición al Recurso de Reconsideración interpuesto por la Profesora **Idalidis González**, en contra el resultado del concurso de dos (2) posiciones para Profesor regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, en Campus bajo el Registro N°. 01-1002-02-02-11, APROBADO en reunión N° 12-13 del Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrada el 12 de diciembre de 2013

Sobre las observaciones y recomendaciones hechas por la demandante ante el Consejo de Centros Regionales Universitarios y Extensiones Universitarias y relacionadas a la evaluación y ponderación de mis ejecutorias hecha por los responsables de la misma, tengo a bien expresar lo siguiente:

1. **Cursos Especiales de Postgrado:** la referida ejecutoria cumple con los parámetros establecidos en el Estatuto Universitario, para ser considerado como perfeccionamiento; de acuerdo a lo establecido el Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias.
2. **Apuntes:** en esta Categoría de ejecutorias señalamos que el Estatuto de la Universidad de Panamá Aprobado en CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO, N° 22-08, celebrado el 29 de octubre de 2008. Publicado en Gaceta Oficial N° 26202, de 15 de enero de 2009 y corregida en Gaceta Oficial N° 26247, de 24 de marzo de 2009; en su Artículo 237 establece las ejecutorias que están limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, para Banco de Datos o para ascensos de categoría, Dentro de las ejecutorias limitadas en puntuación NO se encuentran literalmente lo **eferente a LOS APUNTES**. Es decir, que aquellas ejecutorias que no se detallan en este artículo No están limitadas.

En referencia al **Acuerdo de Consejo Académico N° 17-11 del 27 de abril de 2011**, donde establece que: **"cuando haya un folleto de una asignatura, no se evaluará ningún apunte relacionado con la misma"**, sobre esto tengo a bien expresar que este Acuerdo **no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente** y aprobado el 2 de marzo de 2011. Además este Acuerdo de modificación y de limitación de ejecutoria, 17 -11 de 27 de abril de 2011, **No ha sido presentado ante el Consejo General Universitario**; donde debe ser aprobado como parte de las reformas al Estatuto que para esos fines debe contar con dos tercios de los miembros del referido Consejo y realizarse en dos sesiones con treinta días de diferencia.

Las normas jurídicas de la República establecen con claridad, que ninguna acción de carácter legal que sea aprobado por un Órgano Superior perderá su efecto ante la decisión de un Órgano Inferior. En ese sentido reiteramos que lo referente a limitaciones y prohibiciones de número o mecanismo de ejecutorias que no se encuentre en el artículo 237, **No** puede sufrir modificaciones al margen del Órgano Superior, en estos menesteres Consejo General Universitario.

Además, el Artículo 232 textualmente expresa que: Los procedimientos para la Evaluación de Títulos, otros Estudios y Ejecutorias se establecerán en el Reglamento de Evaluación de Títulos y otros Estudios que apruebe el Consejo General Universitario y el Manual de Procedimientos para la Evaluación de Ejecutorias, que apruebe el Consejo Académico. Aprovechamos para reiterar que cinco artículos posteriores al citado, la misma Norma despeja cualquier duda en cuanto a las ejecutorias limitadas en su Artículo 237 no dejando a la libre interpretación de los funcionarios el qué hacer, sino que expresa con claridad al señalar que: Las siguientes ejecutorias estarán limitadas en puntuación, ya sea para Concursos Formales, de Banco de Datos o para Ascenso de Categoría; haciendo referencia a los Perfeccionamientos, a las Publicaciones en periódicos, boletines y gaceta, a las Monografías y Ensayos, Materiales Didácticos de Apoyo docente y Programa de Estudios; Conferencias y Disertaciones, Traducciones; y abre otro espacio a otras ejecutorias en las cuales **no hace alusión a Apuntes, ni discrimina que aquel profesor que elabore un folleto no pueda elaborar un apunte**, ya que el propio Manual de Procedimientos cumpliendo con el Artículo 232 elabora los procedimientos y estructura de los apuntes y del folleto.

- ❖ **Lo anterior puede ser comprobado mediante lo establecido en el Capítulo V del Estatuto Universitario vigente hasta el año 2008, el cual no limitaba los perfeccionamientos para proceder a establecer el número para concurso y ascensos de categoría, se procedió a reformar este principio desarrollándolo en el art. 237 antes citado (ver capítulo V del Estatuto Universitario aprobado en marzo de 2005).**

**Apunte**, dice el documento citado que: se considerara como apunte un tema del programa de estudio que el profesor considere necesario profundizar con los estudiantes. Por otro lado, el folleto debe cubrir la totalidad del programa oficial aprobado por el Consejo Académico para la asignatura correspondiente. Como se desprende de las normas procedimentales aprobadas por el Consejo Académico consagradas en el Manual mencionado, los miembros del Órgano de gobierno de manera atinada legislaron comprendiendo que un folleto presenta la temática de manera general y el apunte es un instrumento académico para profundizar.

Es importante resaltar que nuestros apuntes se presentan diferentes semestres y años académicos y que estas ejecutorias pasaron el tamiz de la Comisión de Evaluación de Ejecutorias de la Facultad de Economía, del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área Economía Financiera y Bancaria y la misma está acreditada y cuenta con una vasta experiencia en el cargo que desempeña. Por otro lado, **en el cuadro de evaluación de ejecutorias del Estatuto, No existe evaluación cero (0).**

Es contradictorio que nuestra institución acabe de aprobar un reglamento de evaluación por resultados, donde uno de los compromisos más urgentes que tenemos los profesores debe ser elevar el nivel académico institucional y alcanzar los estándares para el reconocimiento institucional, siendo uno de ellos el referente a la producción y generación



de conocimientos. En vista de lo anterior, entra en contradicción además, de carácter legal las prohibiciones como ya lo hemos demostrado y por el otro, desde el punto de vista ético y moral.

Señor Secretario General, por lo antes expuesto, solicito muy respetuosamente, **se ciña con lo establecido en el Estatuto Universitario en relación a las puntuaciones y evaluaciones que aparecen en el cuadro referente a estos menesteres.**

3. **Monografías y Ensayos; Material Didáctico, de Apoyo Docente y Programas de Estudio y Labor Administrativa:** cumplen con los requisitos, por lo cual no vemos razones para descalificar estas ejecutorias.
4. **Folletos:** ambos folletos presentan diferentes enfoques en contenido y área; por lo cual solicito se mantenga la puntuación; además de cumplir con los requisitos; por lo cual no vemos razones para descalificar esta ejecutoria.

Señor Secretario General, reiteramos muy respetuosamente, se mantenga la puntuación de nuestras ejecutorias, dado que nos presentamos a concursar bajo los parámetros establecidos por la Universidad de Panamá, requerimos además, sea desestimada la reconsideración interpuesta por el demandante; por los motivos señalados anteriormente.

---

**Una vez conocidos los argumentos presentados por la recurrente, profesora Idalidis González y la observación de la Profesora Diana Jaramillo., este Consejo considera oportuno y necesario hacer las consideraciones siguientes:**

**Ejecutorias de la Profesora Diana Jaramillo:**

1. Las ejecutorias ubicadas como **Cursos Especiales de Postgrado**, en el Formulario para uso de los Participantes en los Concurso Formales, de la Profesora **Diana Jaramillo**, no corresponden a esta categoría.
  1. Seminario de Economía y de Gestión Ambiental
  2. Transformación Académica Curricular
  3. Jornada de Actualización
  4. La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral
  - 1.1. Estas ejecutorias fueron evaluadas por la Comisión Evaluadora de Ejecutorias del Departamento de Análisis y Economía Aplicada, como **Perfeccionamiento Académico**, por tanto se deben ubicar como tal.
  - 1.2. La Comisión de Concurso ubicó y evaluó las citadas ejecutorias en la categoría de **cursos de postgrado**, así:
    - Seminario de Economía y de Gestión Ambiental, ubicado en el área afín con **1** punto,
    - Transformación Académica Curricular, ubicada en el área afín con 1 punto;
    - Jornada de Actualización, no le dio puntuación;
    - La Innovación de la Innovación en la Época Histórica Emergente de lo Universal, Mecánico Neutral, no le dio puntuación
  - 1.3. Las ejecutorias en mención no se evalúan en la categoría de Cursos Especiales de Postgrado, y pasan a ser consideradas, tal como fueron reubicados, en la categoría de Perfeccionamiento Académico. La puntuación de la Profesora en la categoría de perfeccionamiento académico rebasó la máxima puntuación, en dos puntos adicionales.  
La puntuación de la Profesora Jaramillo se reduce en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **cursos especiales de postgrado**; y en **dos (-2) puntos** en el área afín en la categoría de **perfeccionamiento académico**.
2. Los **Folletos**: “**Análisis Económico de Informes Financiero (Fin 220-I semestre 2012)**”; y “**Análisis Económico de Informes Financieros (Fin 315-I semestre 2012)**”, tienen el mismo título y fueron dictados en el mismo semestre (I semestre 2012) en la Facultad de Economía, aunque corresponden a cursos distintos (Fin 220 y Fin 315). El Manual de Procedimientos de Ejecutorias aprobado en el Consejo Académico No. 10-11 del 2 de marzo de 2011, en el Artículo 15 punto 5, establece que: “**Si un folleto, pertenece a una misma asignatura que la de otro folleto ya**

**elaborado, pero adecuado a carreras diferentes, no será considerado como ejecutoria.** En consecuencia sólo se evalúa una de estas ejecutorias.

La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo **se reduce en seis (-6) puntos), en el área de conocimiento, en la categoría de Folletos.**

3. En cuanto a los **Apuntes** de la profesora **Diana Jaramillo** y la aplicación del Acuerdo 17-11 señalamos, que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modificaría el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario antes de su aplicación.  
La puntuación de la Profesora Diana Jaramillo no se modifica en la categoría de Apuntes.
4. En relación a las **Monografías y Ensayos** presentados por la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Monografías y Ensayos.  
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en menos un punto (-1) en el área de conocimiento; y en menos cuatro puntos con cinco décimas (-4,5) en el área afín, en la categoría de monografías y ensayos.**
5. En relación al **Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la puntuación excede los límites establecidos en esta categoría de acuerdo al artículo 237 del Estatuto Universitario acápite c, que establece que no se podrá acumular más de veinte (20) puntos para concurso en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente.  
La puntuación de la **Profesora Diana Jaramillo se reduce en veintiún puntos (-21,0) en el área de conocimiento, y dos (-2) puntos en el área afín, en la categoría de Material Didáctico y de Apoyo Docente y Programas de Estudio.**
6. Sobre la **Labor Administrativa** de la Profesora **Diana Jaramillo**, se observó que la Comisión de Concurso asignó adecuadamente los cuatro (4) puntos en esta categoría.
7. Sobre las evidencias presentadas como direcciones de internet en la elaboración de los apuntes de la Profesora **Diana Jaramillo** presentada por el Profesor José Leonidas Corro, esta presenta insuficiencia en la documentación para ser acogida como una denuncia formal.

En la revisión de la documentación de la profesora **Diana Jaramillo**, la Comisión Académica observó que la Comisión de Concurso no considero en el subtotal de la ejecutorias de la profesora Diana Jaramillo, los cinco (5,0) puntos de la evaluación excelente del desempeño docente.

Por tanto la puntuación de la profesora aumenta en cinco puntos **(+5,0)** en el área a concurso en la categoría de ejecutorias.

#### **Ejecutorias del profesor Andrés Busto:**

En cuanto a los **apuntes** del profesor **Andrés Busto**, y la aplicación del Acuerdo 17-11 cabe mencionar, que éste no es parte del Manual de Procedimientos de Evaluación de Ejecutorias vigente y el cual fue aprobado el 2 de marzo de 2011. Que el acuerdo 17-11 del 27 de abril de 2011 modifica el artículo 237 del Estatuto de la Universidad de Panamá por tanto debe ser aprobado por el Consejo General Universitario.

De forma análoga al revisar la evaluación del concurso del profesor **Andrés Bustos** se observó que no se le consideró en el subtotal de sus ejecutorias, cuatro (4,0) puntos de la publicación 144-2012 A.

La puntuación del profesor aumenta en cuatro puntos **(+4,0)** en el área a concurso.

### Ejecutorias de la Profesora Idalidis González:

Al revisar la documentación, a la profesora **Idalidis González**, se observó que el Seminario Muestreo aplicado a Encuestas no se le asignó la puntuación correcta en el área afín.

La puntuación de la Profesora **Idalidis González** aumenta dos **(+2)** puntos en el área afín.

Al total de ejecutorias ubicadas en las áreas afín y cultural de la Profesora González, no se les aplicó el 33% y 10 % respectivamente. Se hará este ajuste a la puntuación final.

### Que por lo tanto se

### RESUELVE:

**PRIMERO: MODIFICAR** la puntuación obtenida por los participantes **Andrés H. Bustos, Idalidis González y Diana B. Jaramillo**, en el concurso de la Facultad de Economía, Campus, en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, **Registro N° 01-1002-02-02-11** y aprobado por el Consejo de Facultades de Ciencias Sociales y Humanísticas, celebrado el 12 de diciembre del 2013, en su reunión N° 12-13, producto de la revisión del concurso y de los Recursos de Reconsideración de los Profesores **Idalidis González G., Diana B. Jaramillo, Andrés H. Bustos y José Leonidas Corro**, se presentan en el siguiente cuadro:

Nombre	Puntuación anterior informe N° 12-13 CF-CSH del 21 de diciembre de 2013	Puntuación actual	Años como profesor en la Universidad de Panamá
Andrés H. Bustos	381,04	<b>385,74</b>	12 años
Diana B. Jaramillo M.	380,86	<b>354,40</b>	12 años
Idalidis González	323,62	<b>304,29</b>	30,5 años
José Leonidas Corro M.	291,02	<b>291,02</b>	16 años
Raúl Moreira Rivera	272,28	<b>272,28</b>	22 años
Virginia Vergara Castañeda	234,32	<b>234,32</b>	27,5 años

**SEGUNDO:** Con base al Artículo 197 del Estatuto de la Universidad de Panamá, los nuevos resultados obtenidos para el concurso de dos (2) posiciones para Profesor Regular en el Departamento de Análisis y Economía Aplicada, Área de Economía Financiera y Bancaria, de la Facultad de Economía, Campus bajo el registro N°01-1002-02-02-11 son: **ADJUDICAR** la primera posición al Profesor **Andrés H. Bustos**, en la categoría de **Agregado**, con trescientos ochenta y cinco con setenta y cuatro centésimas (**385,74**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá y **la segunda posición** a la profesora **Diana Jaramillo**, en la categoría de Agregado, con trescientos cincuenta y cuatro con cuarenta centésimas (**354,40**) puntos y 12 (doce) años como profesor en la Universidad de Panamá.

**TERCERO: Notificar** a todos los participantes del concurso N°01-1002-02-02-11 de los resultados de esta Resolución.

**CUARTO:** Una vez notificados todos los participantes, tendrán cinco (5) días hábiles para presentar Recurso de Apelación ante el Consejo Académico en contra de la decisión de esta Resolución.

**QUINTO:** En caso de no interponerse Recurso de Apelación, dentro del término establecido, deberá continuarse con el curso del proceso de adjudicación antes señalado.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Capítulo V del Estatuto Universitario vigente, el Manual de Procedimientos para Evaluación de Ejecutorias y el Manual de Procedimientos para las Comisiones de Concursos Formales.

8. Se **APROBÓ** la **Creación** de la **Carrera de Técnico en Seguridad Nacional y de Frontera**, de la Facultad de Administración Pública.
9. Con relación a la solicitud de la **Actualización** de la carrera del **Profesorado en Docencia Media Diversificada** de la Facultad de Ciencias de la Educación, se **ACORDÓ** que las unidades académicas relacionadas con ella desde el punto de vista académico, participen en la discusión y decisión de la actualización de esta carrera.
10. En cuanto a las carreras de **Técnico en Educación Preescolar** y **Licenciatura en Educación Preescolar** de la Facultad de Ciencias de la Educación, se **APROBÓ** lo siguiente:
  - La **ACTUALIZACIÓN** de la carrera de **Técnico en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar**.
  - El **CIERRE** de los siguientes **Planes de Estudios**:
    - **Pre-escolar (carrera corta profesional)** Aprobada su creación en Reunión del Consejo Académico N°36-86 celebrada el 19 de noviembre de 1986.
    - **Licenciatura en Pre-escolar (Transición)** Aprobada su creación en Reunión del Consejo Académico N°2-98 celebrada el 14 de enero de 1998.
    - **Licenciatura en Pre-escolar**, Aprobada su creación en Reunión del Consejo Académico N°42-00 celebrada el 14 de septiembre de 2000. Este plan (viejo), **tendrá vigencia hasta diciembre de 2017 para los estudiantes que han aprobado más de la mitad de los créditos correspondientes del plan de estudios del “Énfasis en Preescolar”**. (Art. 301 del Estatuto de la Universidad de Panamá 2009).  
**A partir del primer semestre de 2018 la Secretaría General, coordinará con la Dirección de Informática para el BLOQUEO DE LOS CÓDIGOS del plan viejo.**
  - La **TABLA DE EQUIVALENCIA** de **Actualización** de la Carrera de **Técnico en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar**.
  - **INICIAR LA ACTUALIZACIÓN** de la Carrera de **Técnico en Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar** de la Facultad de Ciencias de la Educación para el año académico 2015 en todos los Centros Regionales, Extensiones Universitarias y Programas Anexos que ofrecen el **“Énfasis en Pre-escolar”**, debidamente **recomendados y supervisados** por la Facultad de Ciencias de la Educación.
11. Con relación a la Carrera de **Licenciatura en Educación con Especialización en Orientación Educativa y Profesional** de la Facultad de Ciencias de la Educación, se **APROBÓ** lo siguiente:
  - La **ACTUALIZACIÓN** de la carrera de **Licenciatura en Educación con Especialización en: Orientación Educativa y Profesional**.
  - El **CIERRE** de los siguientes **Planes de Estudios**:
    - **Licenciatura en Educación con Especialización en: Orientación Educativa y Profesional**, Aprobada su creación en Reunión del Consejo Académico N°8-93 celebrada el 31 de marzo de 1993.

- Plan reestructurado según Reunión N°35-01 del Consejo Académico del 16 de agosto de 2001.

Estos planes (viejos) **tendrán vigencia hasta diciembre de 2017 para los estudiantes que han aprobado más de la mitad de los créditos correspondientes del plan de estudios del “Énfasis en Primaria”**. (Art. 301 del Estatuto de la Universidad de Panamá 2009).

**A partir del primer semestre de 2018 la Secretaría General, coordinará con la Dirección de Informática para el BLOQUEO DE LOS CÓDIGOS del plan viejo.**

- La **TABLA DE EQUIVALENCIA de Actualización** de la Carrera de **Licenciatura en Educación con Especialización en: Orientación Educativa y Profesional**.
- **INICIAR LA ACTUALIZACIÓN** de la Carrera de **Licenciatura en Educación con Especialización en: Orientación Educativa y Profesional** de la Facultad de Ciencias de la Educación para el año académico 2015 en todos los Centros Regionales, Extensiones Universitarias y Programas Anexos que ofrecen el **“Énfasis en Pre-escolar”**, debidamente **recomendados y supervisados** por la Facultad de Ciencias de la Educación.

#### **INFORME DE ASUNTOS DE INVESTIGACIÓN, POSTGRADO, BECAS Y SABÁTICAS**

12. Se **APROBÓ** la **creación y apertura** de la **Maestría en Población, Desarrollo y Sociedad** de la Facultad de Humanidades e Instituto del Canal.
13. Se **APROBÓ** la **reapertura y modificación** de la **Maestría en Publicidad Estratégica y Creativa**, de la Facultad de Comunicación Social.
14. Se **APROBÓ** la **reapertura y modificación** de la **Maestría en Dirección y Producción de Radio, Cine y Televisión**, de la Facultad de Comunicación Social.
15. Se **APROBÓ** la **reapertura y modificación** de la **Maestría en Periodismo Digital**, de la Facultad de Comunicación Social.
16. Se **APROBÓ** la **reapertura y modificación** de la **Maestría en Comunicación Corporativa**, de la Facultad de Comunicación Social.
17. Se **APROBÓ** la **reapertura y modificación** de la **Maestría en Políticas, Promoción e Intervención Familiar**, de la Facultad de Administración Pública.
18. Se **APROBÓ** la **Continuidad** de la **Maestría en Relaciones Internacionales con Énfasis en Cooperación Internacional o Negociación Internacional** en la Facultad de Administración Pública.
19. Con relación a la **continuidad del Programa de Doctorado en Educación con Énfasis en Evaluación Educativa** y la **apertura del Énfasis en Currículo**, se **APROBARON** condicionadas a:
  1. Que se presente a la Dirección de Postgrado la disponibilidad de docentes con grado de doctor en el área de Currículo, en una cantidad acorde con el número de estudiantes aspirantes a este énfasis, que garanticen que culminen sus proyectos.

2. Si a futuro se propone una tercera promoción se tiene que realizar una reestructuración total del programa incluyendo el contenido de los cursos, de acuerdo al reglamento de Postgrado vigente.
3. Que se revise la presencialidad en el programa.

### ASUNTOS VARIOS

20. Con relación a la solicitud de **Cortesía de Sala**, del profesor **Alberto González Herrera**, profesor de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien desde el 2011 está en la espera de que se nombre una Comisión de Concurso de Oposición en el Área de Derecho Penal, se **ACORDÓ** remitir a la Dirección de Asesoría Jurídica la solicitud de impulso procesal para que se continúe con el Concurso de Oposición.
21. En cuanto al caso de profesor **Gersán Joseph**, se **ACORDÓ** remitir a la Vicerrectoría Académica y a la Dirección de Asesoría Jurídica, la documentación presentada por la Facultad de Economía para que presente un informe al respecto.

**UNIVERSIDAD DE PANAMÁ**  
**SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS**  
**11 de diciembre de 2014**